



RESOLUCIÓN O N° 0068

**MAT.:** RECHAZA CANDIDATURAS AL CARGO DE CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DECLARADAS POR LISTAS DE INDEPENDIENTES QUE INDICA.

**SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DE 2021.**

**VISTO:**

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 8, 10, 11 Y 19 DE LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, LA LEY N° 21.216, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES Y GARANTIZA LA PARIDAD DE GÉNERO, LA LEY N° 21.221, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL NUEVO ITINERARIO ELECTORAL, LA LEY N° 21.296, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FACILITA LA SUSCRIPCIÓN DE PATROCINIOS Y LA DECLARACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y LA LEY N° 21.298, REFORMA CONSTITUCIONAL PARA RESERVAR ESCAÑOS A REPRESENTANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PARA RESGUARDAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LOS OFICIOS N° 53-2021, 54-2021, 55-2021, 56-2021, 57-2021, 58-2021, 59-2021, 60-2021, 61-2021, 62-2021, 63-2021, 64-2021, 65-2021, 66-2021, 67-2021, 68-2021, 69-2021, 70-2021, 71-2021, 72-2021, 73-2021, 74-2021, 75-2021, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2021, DEL EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

**CONSIDERANDO:**

1) QUE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN O N° 0027, DE 21 DE ENERO DE 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 23 DE ENERO, EL SERVICIO ELECTORAL PROCEDÍO A DECLARAR INADMISIBLES LAS CANDIDATURAS CONTENIDAS EN SU ANEXO N° 3.

2) QUE, RECURRIDA DICHA RESOLUCIÓN, EL EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES CONFORME DAN CUENTA LOS OFICIOS INDICADOS EN LOS VISTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ORDENÓ AL SERVICIO ELECTORAL PROCEDER A EMITIR PRONUNCIAMIENTO ACEPTANDO O RECHAZANDO LAS CANDIDATURAS CONTENIDAS EN EL ANEXO N° 3, Y QUE HABÍAN SIDO DECLARADAS INADMISIBLES.

3) QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR ESE EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA N° 376, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021, PROCEDÍO A LA REVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS YA SEÑALADAS, ACORDANDO POR VOTO DE MAYORÍA EL RECHAZO DE LAS MISMAS EN RAZÓN ENTRE OTRAS DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

a) QUE LLAMAMOS LA ATENCIÓN DE QUE ESTAMOS FRENTE A UNA SITUACIÓN NUEVA EN NUESTRA LEGISLACIÓN. POR PRIMERA VEZ SE PERMITE QUE PERSONAS INDEPENDIENTES PUEDAN CONSTITUIR LISTAS PARA PARTICIPAR EN UNA ELECCIÓN. ADEMÁS, SE TRATA DE UNO DE LOS ACTOS ELECTORALES MÁS IMPORTANTES Y RELEVANTES DE NUESTRA HISTORIA.

b) QUE LO ANTERIOR HACE QUE LA REVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS DECLARADAS DEBA SER REALIZADA DE MANERA MUY ACUCIOSA. NOS ENFRENTAMOS A LA TAREA DE EVALUAR HECHOS INÉDITOS QUE PUEDEN REQUERIR NUEVAS INTERPRETACIONES DE LA NORMA PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y SU ESPÍRITU, EVITANDO QUE LA NOVEDAD DE LA SITUACIÓN IMPLIQUE UN APROVECHAMIENTO DE RESQUICIOS EN EL MARCO LEGAL, VULNERANDO ASÍ NUESTRA LEGISLACIÓN Y EL ESPÍRITU TRAS SU ELABORACIÓN, TENIENDO COMO CONSECUENCIA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS QUE PUEDEN AFECTAR SERIAMENTE NUESTRA DEMOCRACIA.

c) QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DISTINGUE Y SEPARA CLARAMENTE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE LAS ACTIVIDADES PRIVADAS. ENCARGANDO LAS PRIMERAS A INSTITUCIONES Y SERVICIOS DE ESE CARÁCTER Y BASADOS EN NORMAS DE DERECHO PÚBLICO, A QUIENES LES ATRIBUYE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CUMPLIR SUS TAREAS. POR OTRA PARTE, ESTABLECE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZAR LAS PERSONAS JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL AQUELLAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES COMERCIALES O PERSIGUEN FINES DE LUCRO. LA SOLA LECTURA DEL ARTÍCULO 7 Y LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 18 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEJAN EN CLARO Y DE MANIFIESTO LO ANTERIOR.

d) QUE EN EFECTO, LA PRIMERA DE LAS NORMAS CITADAS SE REFIERE EN SU INCISO PRIMERO A LAS CONDICIONES DE VALIDEZ EN LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SU ÁMBITO DE COMPETENCIA. A SU TURNO, EN SU INCISO SEGUNDO SEÑALA, EN LO QUE INTERESA, QUE "NINGUNA PERSONA, NI GRUPO DE PERSONAS PUEDEN ATRIBUIRSE, NI AÚN A PRETEXTO DE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, ...DERECHOS QUE LOS QUE EXPRESAMENTE SE LES HAYA CONFERIDO EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES". CONCLUYENDO QUE "TODO ACTO EN CONTRAVENCIÓN A ESTE ARTÍCULO ES NULO Y ORIGINARÁ LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE LA LEY SEÑALE."

e) QUE, POR SU PARTE, EN LO PERTINENTE, LA SEGUNDA DE LAS NORMAS CITADAS, ESTO ES, EL ARTÍCULO 18 INDICA QUE "HABRÁ UN SISTEMA ELECTORAL PÚBLICO. UNA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DETERMINARÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REGULARÁ LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES Y PLEBISCITARIOS, EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA CONSTITUCIÓN Y GARANTIZARÁ SIEMPRE LA PLENA IGUALDAD ENTRE LOS INDEPENDIENTES Y LOS MIEMBROS DE PARTIDOS POLÍTICOS..."

f) QUE, CLARAMENTE SE PUEDE AFIRMAR QUE DIVERSAS NORMAS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PRESCRIBEN QUE **LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS ESTÁN RESERVADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS -QUE SON INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO- Y A LAS PERSONAS NATURALES INDEPENDIENTES.**

g) QUE LO ANTERIOR SE REFUERZA EN EL ARTÍCULO 19, N°15 QUE ESTABLECE QUE "LAS ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES O GRUPOS DE PERSONAS QUE PERSIGAN O REALICEN ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIN AJUSTARSE A LAS NORMAS ANTERIORES SON ILÍCITOS Y SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LA REFERIDA LEY ORGÁNICA", EN REFERENCIA A LA LEY N°18.603 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS.

h) QUE LO ANTERIOR ES RATIFICADO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA MENCIONADA LEY N°18.603, QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE QUE EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS PUEDEN ACTUAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS PERSONAS NATURALES INDEPENDIENTES.

i) QUE EL ARTÍCULO 132 Y LA DISPOSICIÓN VIGÉSIMO NOVENA TRANSITORIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ESTABLECEN, RESPECTIVAMENTE, EL PRIMERO, LOS ÚNICOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE Y, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES INDEPENDIENTES, LA SEGUNDA; INCORPORA UNA SITUACIÓN ESPECIAL Y NUEVA EN NUESTRO SISTEMA

ELECTORAL, PERMITIENDO QUE “DOS O MÁS INDEPENDIENTES PUEDAN ORGANIZARSE EN LISTAS.” AGREGANDO QUE “ESTA LISTA REGIRÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DECLAREN SUS CANDIDATURAS”.

j) QUE ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO QUE UNA EMPRESA COMERCIAL O CON FINES DE LUCRO, MEDIANTE UNA PÁGINA WEB ANEXA, ORGANIZÓ UN SISTEMA PARA ALENTAR, PROPICIAR, PROMOVER Y OBTENER LA DECLARACIÓN DE **CANDIDATURAS DE PERSONAS INDEPENDIENTES QUE ADSCRIBIERAN A LOS INTERESES PROMOCIONADOS POR LA COMPAÑÍA EN EL MISMO SITIO**. PARA SER INSCRITOS EN EL SISTEMA, LAS Y LOS INTERESADOS DEBÍAN POSEER UNA MEMBRESÍA PAGADA CON LA EMPRESA, PRESENTAR SU PRECANDIDATURA, INVITÁNDOLOS A GENERAR UNA IDENTIDAD COMÚN. LA PLATAFORMA ESTABA CREADA PARA FACILITAR LA RECEPCIÓN DE PATROCINIOS PARA LOS PRECANDIDATOS INDEPENDIENTES ASÍ REGISTRADOS, Y LOGRAR EL MÍNIMO REQUERIDO POR CADA UNO O CADA UNA DE ELLAS, EN LOS 28 DISTRITOS.

k) QUE LA EMPRESA UTILIZÓ SU SITIO WEB, SUS REDES SOCIALES, SU IMAGEN CORPORATIVA Y A SUS SOCIOS-CLIENTES-MIEMBROS PARA DIFUNDIR Y ALENTAR LA INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS., PARA LOS EFECTOS DE CONFORMAR LAS LISTAS, SE LES SUGIRIÓ, EN UN PRIMER MOMENTO, UTILIZAR EN EL LEMA QUE EXIGE LA LEY, LAS MENCIONES “FF” O LA PALABRA “FELICES”, U OTRAS SIMILARES, PARA LOS EFECTOS, COMO SE DIJO, DE GENERAR UNA CIERTA IDENTIDAD ENTRE LAS REFERIDAS LISTAS.

l) QUE LO ANTERIOR HA SIGNIFICADO PROMOCIONES EN PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN GASTO EN FAVOR DE ESTAS CANDIDATURAS.

m) QUE UNA VEZ ALCANZADO EL MÍNIMO REQUERIDO POR LAS Y LOS PRECANDIDATOS EN LOS DISTRITOS, SE PROCEDIÓ A CONSTITUIR Y DECLARAR LAS LISTAS CONFORMADAS EN CADA UNO DE ELLOS.

n) QUE DÍAS ANTES DEL CIERRE DEL PLAZO DE DECLARACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL SERVICIO ELECTORAL, SE LLEVARON A CABO ACCIONES DE OCULTAMIENTO TALES COMO, CAMBIO DE PROPIEDAD DEL PORTAL DESDE UNA PERSONA JURÍDICA A UNA PERSONA NATURAL. ASIMISMO, SE INSTRUYÓ, CONTRARIAMENTE A LO QUE SE HABÍA PLANTEADO INICIALMENTE, QUE LAS LISTAS NO UTILIZARAN EN SU IDENTIFICACIÓN PALABRAS COMO “FELIZ” O “FELICES”, PARA EVITAR SU VINCULACIÓN DIRECTA CON DICHA COMPAÑÍA Y EVITAR EL RECHAZO DE DICHAS LISTAS, ALGO QUE YA SE VENÍA PLANTEANDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA.

o) QUE LA ACCIÓN DE OCULTAMIENTO MÁS EVIDENTE ES LA ELIMINACIÓN DE TODO RASTRO DE LA CAMPAÑA QUE LLEVARON A EFECTO DURANTE SEMANAS, TANTO EN EL SITIO [WWW.FELICESYFORRADOS.CL](http://WWW.FELICESYFORRADOS.CL) COMO EN [WWW.FYFVOTAFELIZ.CL](http://WWW.FYFVOTAFELIZ.CL). EN ESTE ÚLTIMO SITIO HOY SOLO CONSTAN LOS RESULTADOS DE LAS INSCRIPCIONES DE TODAS LAS LISTAS DE INDEPENDIENTES EN TODO EL PAÍS (GENERANDO DE PASO LA IMPRESIÓN DE QUE ESOS TOTALES CORRESPONDEN A LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO). REFUERZA LA IDEA DE QUE EXISTE UN FIN DE OCULTAMIENTO EL QUE EN DIFERENTES BUSCADORES DE INTERNET SE PUEDEN ENCONTRAR RESULTADOS RELATIVOS A LA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE PATROCINIOS PARA LOS PRECANDIDATOS MIEMBROS DE FELICES Y FORRADOS, CON LINK DIRECTO AL SITIO FELICES Y FORRADOS. NO OBSTANTE, AL INTENTAR USAR DICHO LINK, EL SITIO ENTREGA UN MENSAJE DE ERROR. SUS CONTENIDOS HAN SIDO ELIMINADOS.

p) QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA IDO AVANZANDO EN SEPARAR EL DINERO DE LA POLÍTICA, PROHIBIENDO APORTES DE DINERO O EN ESPECIES Y, EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, PARTICULARMENTE DE EMPRESAS O PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE LUCRO. ENTRE ELLAS PUEDEN CITARSE LAS ÚLTIMAS IMPORTANTES MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, EN ESPECIAL LAS NORMAS DE LA LEY N° 19,884 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL Y LAS CONTENIDAS EN LA DISPOSICIÓN CUADRAGÉSIMA SEGUNDA TRANSITORIA QUE REGULÓ LOS LÍMITES DE APORTES Y GASTOS EN EL PLEBISCITO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2020, REITERANDO LA PROHIBICIÓN DE HACERLOS A LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN ESPECIAL A LAS CON FINES DE LUCRO O EMPRESAS.

q) QUE ADEMÁS DE ELLO SE HAN HECHO ESFUERZOS EN AUMENTAR LA TRANSPARENCIA, LA PROBIDAD Y EL TERMINAR CON EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS. Y ESTE OBJETIVO NO ESTUVO AUSENTE EN LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL, AL HABERSE SEÑALADO TEXTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 134, INCISO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN: “LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES ESTARÁN AFECTOS A LAS NORMAS DE LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, APLICABLES A LOS DIPUTADOS, Y A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS”.

r) QUE LOS INTEGRANTES DE LAS REFERIDAS LISTAS USAN LEMAS QUE PERMITEN PRESUMIR QUE ESTÁN VINCULADAS A LA INICIATIVA DE FELICES Y FORRADOS. ESTA VINCULACIÓN HA SIDO CONFIRMADA EN UNA REVISIÓN DE LISTADOS EXCEL DE “FYFVOTAFELIZ” (PANTALLAZOS OBTENIDOS EN FORMA PREVIA A LAS ACCIONES DE OCULTAMIENTO), EN LOS CUALES SE INFORMABA LA MARCHA DE RECOLECCIÓN DE PATROCINIOS PARA LOS PRECANDIDATOS MIEMBROS DE FELICES Y FORRADOS, A NIVEL DE CADA UNO DE LOS 28 DISTRITOS.

s) QUE DESPUÉS DE HABER DECLARADO SUS CANDIDATURAS -TRÁMITES QUE PRESUNTAMENTE REALIZARON INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE EN EL MECANISMO HABILITADO POR EL SERVICIO ELECTORAL- HAN MANTENIDO UN MECANISMO DE COORDINACIÓN DIRIGIDO POR REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PRIVADA QUE GENERÓ EL SISTEMA DE PROPICIAR Y PROMOVER CANDIDATURAS DE ENTRE SUS SOCIOS-CLIENTES-MIEMBROS, DE OBTENERLES PATROCINIOS Y PERMITIRLES SU DECLARACIÓN.

t) QUE LA MANERA DE CONFORMACIÓN DE ESTAS LISTAS Y SU POSTERIOR COORDINACIÓN RESULTA INACEPTABLE CUANDO SE TRATA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES QUE INTEGRARÁN LA CONVENCION QUE DEBE REDACTAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, EN LA QUE SE DEBIERA DEBATIR ACERCA DEL FUTURO DEL PAÍS, DE SUS CONTENIDOS, DE LOS DERECHOS Y DEBERES Y DE CÓMO ASEGURAMOS EL BIEN COMÚN, Y NO REPRESENTAR INTERESES PARTICULARES DE EMPRESAS COMERCIALES O CON FINES DE LUCRO.

u) QUE, POR ELLO, DE ACEPTARSE ESTAS CANDIDATURAS, ORIGINADAS EN LA MANERA DESCRITA, LAS NORMAS CITADAS EN EL PÁRRAFO 17 ANTERIOR, PODRÍAN QUEDAR SIN APLICACIÓN, AL HABERSE INCORPORADO CONVENCIONALES CONSTITUYENTES QUE PARA PODER POSTULAR A UNA PRECANDIDATURA DEBIERON ADSCRIBIR A LOS INTERESES QUE PROMOCIONA ESTA EMPRESA, CONVIRTIÉNDOSE EN MIEMBROS DE ÉSTA. CON ELLO, LA EMPRESA YA NO NECESITARÍA HACER LOBBY FRENTE A LA CONVENCION CONSTITUYENTE Y AJUSTARSE AL ARTÍCULO 134, POR CUANTO SUS PROPIOS MIEMBROS PASARÍAN A SER CONVENCIONALES CONSTITUYENTES EN CASO DE QUE SUS CANDIDATURAS SEAN EXITOSAS.

v) QUE POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES CONCURREN A ESTE ACUERDO, ESTIMAN QUE, EN EL CASO DE LAS LISTAS DE INDEPENDIENTES GENERADAS MEDIANTE EL MECANISMO PROVISTO POR FELICES Y FORRADOS, SE HAN VIOLADO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE PROHÍBEN LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS COMERCIALES Y CON FINES DE LUCRO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

w) QUE SI BIEN SE PUDO IDENTIFICAR, Y EN SU MOMENTO DECLARAR INADMISIBLES, SOLO A 15 DE LAS 21 LISTAS QUE LA EMPRESA SE JACTA DE HABER LOGRADO QUE FUERAN DECLARADAS, 2 DE LAS 6 RESTANTES NO DETECTADAS, FUERON IDENTIFICADAS POSTERIORMENTE, GRACIAS A UN REGISTRO HISTÓRICO QUE PUDO OBTENERSE. ESTE REGISTRO CORRESPONDE A UN LISTADO EN EL QUE LA COMPAÑÍA SE ATRIBUYÓ HABER FACILITADO SU CONFORMACIÓN. ESAS 2 LISTAS, ADICIONALES A LAS 15 QUE SE RECHAZAN POR ESTE ACTO, RESULTARON EN DEFINITIVA TAMBIÉN RECHAZADAS POR OTRAS RAZONES.

x) QUE PARA LA MAYORÍA DE ESTE CONSEJO IMPLICA UN SERIO RIESGO PARA NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO Y CONTRAVIENE NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y SU ESPÍRITU, EL QUE UNA PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO, BUSQUE COORDINAR Y PROMOVER A UN GRUPO DE POSIBLES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES -QUE SON SUS SOCIOS/CLIENTES/MIEMBROS- YA QUE SI EN EL CURSO DE LA ÚLTIMA DÉCADA SE HA QUERIDO EVITAR CONSISTENTEMENTE QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE LUCRO, INTERVENGAN EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y SE HA REGULADO SU INFLUENCIA EN LA ELABORACIÓN DE NUESTRA LEGISLACIÓN Y EN LAS DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, CON MAYOR RAZÓN, SE DEBE EVITAR QUE ÉSTAS SE DEDIQUEN A DEFENDER SUS INTERESES PARTICULARES, CUANDO LA TAREA QUE DEBEN CUMPLIR ES LA DE REDACTAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA CHILE.

y) QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DECLARA QUE **LAS CANDIDATURAS QUE SE ENUMERAN AL FINAL DE ESTE ACUERDO, SON RECHAZADAS POR INTEGRAR LISTAS PROMOVIDAS, PROMOCIONADAS POR UNA EMPRESA COMERCIAL O CON FINES DE LUCRO,** VULNERANDO LOS ARTÍCULOS 7, 18, 19 N° 15, INCISO QUINTO, 132, 134 INCISO CUARTO, DISPOSICIÓN 29ª TRANSITORIA, INCISO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y ARTS, 2 Y 67 DE LA LEY N° 18.603 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LAS QUE COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, PROHÍBEN Y SANCIONAN LO EXPUESTO EN ESTE ACUERDO.

4) QUE, LAS RAZONES INDICADAS PRECEDENTEMENTE SON SIN PERJUICIO DE OTRAS CAUSALES ADICIONALES SEÑALADAS PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SEGÚN CORRESPONDA Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

5) QUE, CORRESPONDE DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO ELECTORAL.

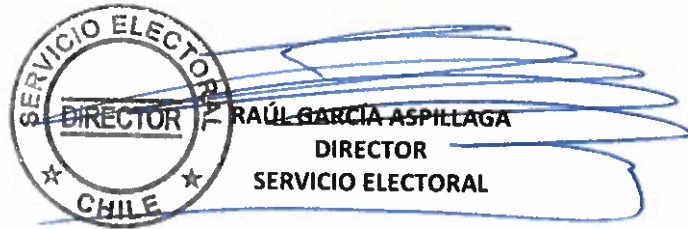
#### RESUELVO:

1) RECHÁZANSE LAS CANDIDATURAS, POR LAS RAZONES INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 3 DE ESTA RESOLUCIÓN Y POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALAN, EN LOS DISTRITOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO.

2) EL ANEXO MENCIONADO PRECEDENTEMENTE, FIRMADO Y TIMBRADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3) PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SU ANEXO, EN EL DIARIO OFICIAL, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 18.700.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
EGB/RS-HS/GGL/PLD/EGP/msb

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección.
- Consejo Directivo.
- Direcciones Regionales.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

DISTRITO : DISTRITO 1

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES ARICA Y PARINACOTA

INDEPENDIENTES

- ANDREA ELIZABETH PEREZ CORTES
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MAX ALBERTO AGUILAR MOLINA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- VERONICA ISABEL SEGOVIA PEREZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- FRANCISCO JAVIER CAICA SALFATE
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CARMEN FRANCISCA TARQUE SALAZAR
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ANDRES EDUARDO LEAL ORTIZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE TARAPACA**

DISTRITO : DISTRITO 2

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL  
TARAPACAFELIZ

**INDEPENDIENTES**

- SARA DEL CARMEN PIZARRO NOEL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- FELIPE ROBIN MOYA SAEZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JUANITA SARA JESUS PARDO MIRANDA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JUAN FELIPE CONTRERAS BARRIENTOS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CECILIA ALEJANDRA SANCHEZ ARAYA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- DANIEL ESTEBAN GATICA OVIEDO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.







**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE ANTOFAGASTA**

DISTRITO : DISTRITO 3

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JANETT SONJA BARRAZA DIAZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JOSE LUIS HUANCA MITCHELL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- PATRICIA ALEJANDRA CANALES ROJEL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- IVAN DOMINGO IVANOVIC PALMAROLA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARITZA ETHEL CEREZO FERNANDEZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LUIS SEGUNDO BERGER HUIDOBRO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.



**ANEXO  
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA  
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA  
REGION DE ATACAMA**

**DISTRITO : DISTRITO 4**

**ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL  
INDEPENDIENTES POR UNA ATACAMA FELIZ  
INDEPENDIENTES**

- MARIA TERESA RIVERA GARRIDO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- RICARDO FRANCISCO IBAÑEZ SANDOVAL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CLAUDIA ANDREA PANES ESPINOZA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- RAUL ERNESTO CORDOVA SILVA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE COQUIMBO**

DISTRITO : DISTRITO 5

**ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL**  
**FELICES E INDEPENDIENTES POR LA CUARTA REGION**  
**INDEPENDIENTES**

- AGUEDA MELISSA ROJAS RIVERA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CRISTIAN ALBERTO BAQUEDANO ESPEJO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ANDREA NICOLE MARTINEZ CASTILLO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CRISTIAN ANDRES ASTORGA CORTES
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARGARITA YESENIA VEGA CAREAGA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- VICTOR ALEJANDRO PINO FUENTES
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- VIVIANA DEL CARMEN BARRA TAPIA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE VALPARAISO**

DISTRITO : DISTRITO 7

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES SIN PARTIDOS

INDEPENDIENTES

- CARLA NATALIA ALLENDES SOZA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- SEBASTIAN ALEJANDRO OLAVARRIA CARDOZA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- CECILIA BEATRIZ LIZAMA HENRIQUEZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JOHAN HUMBERTO PIZARRO CATALAN
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- BERNARDITA GABRIELA ARQUEROS ARNELLO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- RICARDO JAVIER BONILLA LEIVA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARIA DEL CARMEN PALOMINOS MORAGA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LUIS ANTONIO ROJAS DIAZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

DISTRITO : DISTRITO 8

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES INDEPENDIENTES 8D

INDEPENDIENTES

- **PAMELA DEL CARMEN QUEZADA MARIN**
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6º, LEY Nº 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- **JAVIER ALEJANDRO HIDALGO LOYOLA**
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **VANESSA SOLEDAD CURIHUINCA COCHE**
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **CRISTIAN ALBERTO SALAZAR ALMARZA**
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

DISTRITO : DISTRITO 9

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES E INDEPENDIENTES D9

INDEPENDIENTES

- ROXANA ISABEL AZOCAR SILVA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- DOMINGO ARTURO GUERRERO CORTES
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MACARENA DEL CARMEN PACHECO OSORIO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- EDUARDO ANTONIO MAGAÑA SILVA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARIEL MAGDALENA SAN MARTIN ITURRIAGA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ANDRES ALEJANDRO LILLO ALLAIN
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ROCIO DEL PILAR MACARI ROJOS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

DISTRITO : DISTRITO 10

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FUTURO FELIZ

INDEPENDIENTES

- **VALERIA VANESSA PROAÑO ENGBERG**
  - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL, ART. 5 INCISO 6º, LEY Nº 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- **GINO DARIO LORENZINI BARRIOS**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **MARGARITA PEÑA RAMIREZ**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **EPIRO ARMANDO SAN MARTIN BASUALTO**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **CAROLINA ANDREA ELGUETA GIACONI**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **GERMAN ENRIQUE LEGUINA LOBOS**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





ANEXO  
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA  
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRITO : DISTRITO 10

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FUTURO FELIZ

INDEPENDIENTES

- SYLVIA HELENA HERNANDEZ PEÑA
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY N° 21.216
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N° 3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ANDRES ANTONIO GALVEZ SOLORZA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N° 3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY N° 21.216







**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

DISTRITO : DISTRITO 12

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELIZ DEMOCRACIA

INDEPENDIENTES

- KARLA VERONICA JARA VALDIVIA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- NOLBERTO ANDRES ACEVEDO VILLARROEL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ISABEL DEL CARMEN ÑANCO HUICHALAF
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LUIS ALBERTO PONCE DURAN
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- PAOLA ANDREA CONTRERAS LEAL
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JUAN PABLO HUITRAIQUEO CANIO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- NAYADE ANDREA MORAGA MALDONADO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRITO : DISTRITO 15

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES SIN PARTIDO

INDEPENDIENTES

- BARBARA NICOL AVILA CASTRO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- REYNALDO ANDRES MILLANGUIR TAUCAN
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARCELA DEL CARMEN NARVAEZ ZAPATA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LUIS FELIPE LORENZINI CLAVEL
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- GLORIA XIMENA BARROS ELO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- SEGUNDO ANTONIO PEREZ VILLALOBOS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DEL BIOBIO**

DISTRITO : DISTRITO 20

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES SIN PARTIDO

INDEPENDIENTES

- ANA CAROLINA BURGOS PINCHEIRA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JUAN PABLO ROJAS VIVEROS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- PATRICIA DEL ROSARIO RIQUELME CAYUAN
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LUIS HUMBERTO MORAGA MARTINEZ
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- VERONICA NUÑEZ BARRA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ALEJANDRO FABIAN TRIGO CIFUENTES
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- MARTINA ANDREA OPPLIGER MUÑOZ
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- BORIS ESTEBAN FLORES TOLEDO
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DEL BIOBIO**

DISTRITO : DISTRITO 21

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL  
INDEPENDIENTES FELICES  
INDEPENDIENTES

- **CHRISTEL PAULINA URIBE KUNCAR**
  - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6º, LEY Nº 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
- **ABELARDO ANTONIO MUÑOZ BARNACHEA**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **LETICIA CRISTINA BERROCAL GUILLIBRAND**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **LUIS VICTORINO VASQUEZ TORRES**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **LORENA EDITH URRRA AREVALO**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **GERSON DENNIS VALDEBENITO MOYA**
  - PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY Nº 21.216
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.





**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

DISTRITO : DISTRITO 23

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL  
FYF DEMOCRACIA DIGITAL  
INDEPENDIENTES

- ANGELICA MARIA TRANAMIL BECERRA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- JOSE IGNACIO MORA LIZAMA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- LAURA GRACIELA TOLEDO FRATI
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- ROSSANO RENZO DROGHETTI LOBOS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- FRESIA DE LAS MERCEDES ARANEDA CUADRA
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- PATRICIO EUGENIO PEREZ RAMOS
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- SHEILA ANDREA LEON PAINECURA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.



**ANEXO**  
**RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA**  
**POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA**  
**REGION DE LOS LAGOS**

DISTRITO : DISTRITO 26

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

FELICES SIN PARTIDO D26

**INDEPENDIENTES**

- **PATRICIA VERONICA LOPETEGUI ROJAS**
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **EDUARDO ALEJANDRO BARRIENTOS VERA**
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **JIMENA VELASQUEZ GOMEZ**
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **SALVADOR LENIN PAREDES PERALTA**
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.
- **HUGO SERGIO BUSTAMANTE ARRIAGADA**
  - LA CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO N°3 DESDE LAS LETRAS A) HASTA LA Y) DE ESTA RESOLUCION.

